

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, EN ADELANTE "SDS-DF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MARÍA ELENA ORTEGA HERNÁNDEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL EN DICHA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SDS-DF" DECLARA:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo estipulado en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, fracción II, 52, 67, fracción XXV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 5, 8, 12, y 15, Fracción VI, 16, fracción IV Y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que son competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal las acciones de desarrollo social, contando entre otras, con las siguientes atribuciones: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social que, con la participación ciudadana, promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, que conforman los grupos de atención prioritaria; fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, con el diseño, instrumentación y operación de políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría; así como apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría.

I.3.- Que el Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 5 de diciembre de 2006; estando facultado para la celebración de toda clase de convenios en los términos de los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de

Igualdad y Diversidad Social, entre otras funciones, las de formular, promover y ejecutar políticas, programas sociales, que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales con las instancias competentes del Gobierno Federal y local, las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; así como proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin propiciar la equidad e inclusión en la sociedad.

1.5.- Que a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social dispone de suficiencia presupuestal en la partida 4108 denominada "Ayudas y Donativos a Instituciones sin fines de lucro", para asumir los compromisos que por virtud del presente instrumento contrae.

1.6.- Que tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este convenio en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, entre Pino Suárez y 20 de noviembre, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II DECLARA "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2.- Que su representante legal acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento por medio de copia del testimonio de la escritura pública número 40,143 (cuarenta mil ciento cuarenta y tres) de fecha 14 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 186 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo.

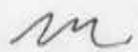
II.3.- Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IJ 811118 4L7 cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento.

II.5.- Que "EL INSTITUTO" tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto de este convenio.

II.6.- Que conoce y acepta contar con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este convenio liberando a la "SDS-DF" de cualquier responsabilidad laboral.

II.7.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, México, D.F., mismo que señala como propio para recibir todo tipo de notificaciones.



III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

ÚNICA.- Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio y vistas las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

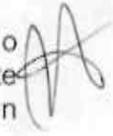
PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es proporcionar apoyo económico a "EL INSTITUTO" para la ejecución del proyecto denominado "Formación de facilitadoras y facilitadores en democratización de las relaciones familiares en comunidades del Distrito Federal, para la prevención de la violencia de género", de conformidad con el proyecto descrito en el **Anexo 1** del presente convenio.

SEGUNDA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos a que alude la Cláusula anterior "EL INSTITUTO", tendrá como población beneficiaria **directa** de sus metas a 30 personas.

Los beneficiarios podrán ser **incluidos al proyecto a través de "EL INSTITUTO"** o canalizados por la "SDS-DF". No obstante, los usuarios podrán demandar directamente su incorporación a las metas que tanto "EL INSTITUTO" y la "SDS-DF" establezcan en el marco del proyecto.



"EL INSTITUTO" garantizará que el trato que reciba la población beneficiaria del proyecto objeto del presente convenio de colaboración se realice en un marco de respeto a sus derechos, evitando en todo momento se lesione su integridad física y/o emocional.



TERCERA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

LA "SDS-DF" en todo momento podrá, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto y de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 7 y 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 52 de su Reglamento, dar seguimiento y realizar una evaluación al proyecto en corresponsabilidad con "EL INSTITUTO", para garantizar el cumplimiento del proyecto, la atención a la población beneficiaria estipulada en el primer párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento y el cumplimiento de los supuestos del artículo 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

m.

La "SDS-DF" a través de la **Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad** realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "SDS".

La "SDS-DF" aportará a "EL INSTITUTO" por concepto de apoyo económico para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la cantidad total de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicha ayuda se cubrirá conforme al presupuesto y en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante cheque a nombre de "EL INSTITUTO", y será **cubierta** en una sola ministración, previa presentación, por parte de éste del recibo y/o comprobante que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Son obligaciones de "EL INSTITUTO" las siguientes:

1. Ejecutar todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, acorde con el proyecto descrito en el **Anexo 1**.
2. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento;
3. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda; y
4. Entrega de un informe descriptivo al finalizar las actividades realizadas en la ejecución del proyecto.

AA

or

[Handwritten signature]



SEXTA.- RELACIONES DE TRABAJO.

"EL INSTITUTO" es patrón del personal que ocupe con motivo de las actividades que realice en cumplimiento del proyecto objeto de este convenio. Por lo mismo, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y además ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social vigentes. Por ende "EL INSTITUTO" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra. En ningún caso la "SDS-DF" podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

M.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta la conclusión del proyecto. "EL INSTITUTO" queda obligado con la "SDS-DF" hasta cumplir con los compromisos estipulados en este instrumento, debidamente comprobados y a satisfacción de ésta última.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por razones debidamente justificadas.

El presente instrumento no podrá modificarse si con ello se cambia sustancialmente el objeto del proyecto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

1. Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifican tal decisión, y
2. A solicitud de la "SDS-DF" se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos de la "SDS-DF". En este caso, la "SDS-DF" comunicará a "EL INSTITUTO" las razones que dieron origen a dicha terminación sin responsabilidad alguna.

AA

or



DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La "SDS-DF", rescindirá administrativamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de "EL INSTITUTO" de cualquier estipulación contenida en este instrumento.
2. Por extinción de "EL INSTITUTO"
3. Por que "EL INSTITUTO" cambie su objeto social.
4. Si resultara falsa la declaración II.3 de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, la "SDS-DF" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir por lo mismo la aportación económica que le corresponde, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a "EL INSTITUTO".

El presente convenio podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- VÍA CONCILIATORIA.

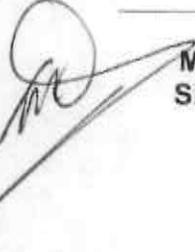
Las partes manifiestan que celebran el presente convenio y sus anexos de buena fe, y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a un proceso conciliatorio.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria mencionada en la cláusula presente, las partes acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común civiles y penales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue este instrumento y sus anexos y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman en original por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en México, Distrito Federal, el 12 de octubre de 2009.

POR LA "SDS-DF"



**MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**



**MTRA. MARÍA ELENA ORTEGA
HERNÁNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y
DIVERSIDAD SOCIAL**

POR "EL INSTITUTO"



**DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL**

